



**ACUERDO MINISTERIAL No. 72-2024**

Guatemala, 13 de mayo de 2024

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde a los Ministros de Estado ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio; así como dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo.

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024), se suscribió el Addendum número cero siete guion dos mil veinticuatro (07-2024), al Convenio Administrativo número cuarenta y cinco guion dos mil ocho (45-2008) celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA- y Asociación Guatemalteca de Historia Natural -AGHN- para el cuidado y administración del Parque Zoológico Nacional La Aurora.

**POR TANTO:**

En ejercicio de las funciones que le confiere los artículos: 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo número 338-2010 de fecha 19 de noviembre de 2010.

**ACUERDA:**

**Artículo 1.** Aprobar las nueve (9) cláusulas que contiene el **ADDENDUM NÚMERO CERO SIETE GUION DOS MIL VEINTICUATRO (07-2024), AL CONVENIO ADMINISTRATIVO NÚMERO CUARENTA Y CINCO GUION DOS MIL OCHO (45-2008) CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN -MAGA- Y ASOCIACIÓN GUATEMALTECA DE HISTORIA NATURAL -AGHN- PARA EL CUIDADO Y ADMINISTRACIÓN DEL PARQUE ZOOLOGICO NACIONAL LA AURORA.**

**Artículo 2.** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia inmediatamente.

**COMUNÍQUESE,**

Ing. Maynor Estuardo Estrada Rosales  
MINISTRO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN





**ADDENDUM NÚMERO CERO SIETE GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (07-2024) AL CONVENIO ADMINISTRATIVO NÚMERO CUARENTA Y CINCO GUIÓN DOS MIL OCHO (45-2008), CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN -MAGA- Y ASOCIACIÓN GUATEMALTECA DE HISTORIA NATURAL -AGHN-, PARA EL CUIDADO Y ADMINISTRACIÓN DEL PARQUE ZOOLOGICO NACIONAL LA AURORA.**

En la ciudad de Guatemala el día veintinueve de abril dos mil veinticuatro, **NOSOTROS** Por una parte, **MARISSA EUGENIA MONTEPEQUE SIERRA**, de cuarenta y un (41) años de edad, casada, guatemalteca, Ingeniera Agrónoma, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI-, dos mil quinientos ochenta y dos, treinta mil seiscientos ochenta y uno, cero ciento uno (2582 30681 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de VICEMINISTRA DE SANIDAD AGROPECUARIA Y REGULACIONES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN; como lo acredito con las certificaciones de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo número tres (3) de mi nombramiento, de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024); b) Acta número cero quince guión dos mil veinticuatro (015-2024) de toma de posesión del cargo, de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024) modificada a través de Acta número cero sesenta y uno guión dos mil veinticuatro (061-2024) de fecha cuatro (04) de abril de dos mil veinticuatro (2024); y, c) Acuerdo Ministerial número treinta y cuatro guión dos mil veinticuatro (34-2024), de fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), modificado por el Acuerdo Ministerial número cuarenta y cuatro guión dos mil veinticuatro (44-2024), de fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), por medio del cual el Señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación; me delega la función de celebrar y suscribir convenios administrativos que se realicen en el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; a quien en lo sucesivo podrá ser denominado indistintamente como **EL MINISTERIO**; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima avenida número doce guión noventa de la zona trece, Edificio Monja Blanca, ciudad de Guatemala; y por la otra parte, **PEDRO GONZÁLEZ-TEJA PUIGCERVER**, de setenta y cinco años de edad, casado, guatemalteco naturalizado, ejecutivo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil cuatrocientos sesenta y seis, diecinueve mil treinta y uno, cero ciento uno (2466 19031 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; actuó en mi calidad de **PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN GUATEMALTECA DE HISTORIA NATURAL -AGHN-**, calidad que acredito con mi nombramiento contenido en acta notarial autorizada en esta ciudad, por el Notario César Augusto López Ávila, el veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022), el cual quedó inscrito en el Registro de las Personas Jurídicas, del Ministerio de Gobernación, bajo la partida número doscientos cuarenta y seis (246), folio





doscientos cuarenta y seis (246), del libro noventa y ocho (98) de Nombramientos; en adelante mi representada podrá ser denominada indistintamente como **AGHN**; señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones la quinta calle, interior, Finca La Aurora, zona trece, de esta ciudad. Los otorgantes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes indicados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las calidades con que actuamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente addendum, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente addendum se celebra con fundamento en lo que establecen los artículos: 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 32 Bis de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala; 12 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2023, Decreto número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala y vigente para el ejercicio fiscal 2024 en virtud del Acuerdo Gubernativo 1-2024 de fecha 01 de enero de 2024; 1 y 2 del Decreto Ley número 39 del Jefe de Gobierno de fecha 24 de mayo de 1963; 7 numeral 8 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo número 338-2010 de fecha 19 de noviembre de 2010; Acuerdo Ministerial 34-2024 de fecha 26 de febrero de 2024, modificado por medio del Acuerdo Ministerial número 44-2024 de fecha 18 de marzo de 2024; artículo 21 del Reglamento del Parque Nacional Zoológico La Aurora; y, la cláusula NOVENA del Convenio Administrativo número cuarenta y cinco guion dos mil ocho (45-2008) celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación –MAGA- y Asociación Guatemalteca de Historia Natural –AGHN- para el cuidado y administración del Parque Zoológico Nacional La Aurora.

**SEGUNDA: ANTECEDENTES.** Con base en lo prescrito en el Decreto Ley número 39 del Jefe de Gobierno de la República, de fecha 24 de mayo de 1963, se suscribió el Convenio Administrativo número cuarenta y cinco guion dos mil ocho (45-2008) celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación –MAGA- y Asociación Guatemalteca de Historia Natural –AGHN- para el cuidado y administración del Parque Zoológico Nacional La Aurora, de fecha 24 de junio de 2008, aprobado por el Acuerdo Ministerial número 331-2008, de fecha 14 de julio de 2008, modificado por: Addendum número 120-2008 de fecha 30 de diciembre de 2008, aprobado por el Acuerdo Ministerial número 595-2008 de fecha 30 de diciembre de 2008; Addendum número 028-2009 de fecha 26 de agosto de 2009, aprobado por el Acuerdo Ministerial número 368-2009 de fecha 26 de agosto de 2009; Addendum número 064-2009 de fecha 30 de diciembre de 2009, aprobado por Acuerdo Ministerial número 583-2009, de fecha 30 de diciembre de 2009; Addendum número 010-2010, de fecha 17 de marzo de 2010, aprobado por el Acuerdo Ministerial número 0055-2010 de fecha 17 de marzo de 2010; Addendum número 09-2011 de fecha 01 de marzo de 2011, aprobado por Acuerdo Ministerial número 39-2011 de fecha 21 de marzo de 2011; Addendum número ciento 104-2011 de fecha 04 de noviembre de 2011, aprobado por Acuerdo Ministerial número 266-2011, de fecha 14 de noviembre de 2011; Addendum número 04-2012 de fecha 06 de febrero de 2012, aprobado por Acuerdo Ministerial número 23-2012 de fecha 07 de febrero de 2012; addendum número 41-2012 de





fecha 06 de diciembre de 2012, aprobado por Acuerdo Ministerial número 222-2012 de fecha 06 de diciembre de 2012; addendum número 03-2013 de fecha 02 de mayo de 2013, aprobado mediante el Acuerdo Ministerial número 80-2013, de fecha 02 de mayo de 2013; addendum número 12-2013 de fecha 15 de octubre de 2013, aprobado mediante el Acuerdo Ministerial número 502-2013, de fecha 15 de octubre de 2013; Addendum número 06-2014 de fecha 20 de marzo de 2014, aprobado por el Acuerdo Ministerial número 156-2014, de fecha 20 de marzo de 2014; addendum número 01-2015 de fecha 30 de enero de 2015, aprobado por el Acuerdo Ministerial número 50-2015; Addendum número 03-2016, de fecha 18 de febrero de 2016, aprobado por el Acuerdo Ministerial número 23-2016, de fecha 18 de febrero 2016; Addendum número 4-2017, de fecha 8 de febrero de 2017, aprobado por Acuerdo Ministerial número 14-2017, de fecha 8 de febrero de 2017; Addendum número 54-2017, de fecha 11 de septiembre de 2017, aprobado por Acuerdo Ministerial número 253-2017, de fecha 11 de septiembre de 2017; Addendum número 06-2018, de fecha 5 de febrero de 2018, aprobado por Acuerdo Ministerial número 14-2018, de fecha 5 de febrero de 2018; Addendum número 10-2019, de fecha 9 de abril de 2019, aprobado por Acuerdo Ministerial número 90-2019, de fecha 9 de abril de 2019; Addendum número 02-2020, de fecha 17 de febrero de 2020, aprobado por Acuerdo Ministerial número 33-2020, de fecha 17 de febrero de 2020; Addendum número 09-2020, de fecha 27 de noviembre de 2020, aprobado por Acuerdo Ministerial número 240-2020, de fecha 27 de noviembre de 2020; Addendum número 01-2021, de fecha 22 de enero de 2021, aprobado por Acuerdo Ministerial número 17-2021 de fecha 22 de enero de 2021; Addendum número 02-2022, aprobado mediante Acuerdo Ministerial número 28-2022, de fecha 27 de enero de 2022; Addendum número 08-2022, de fecha 29 de agosto de 2022, aprobado mediante Acuerdo Ministerial número 238-2022, de fecha 29 de agosto de 2022; y Addendum número 03-2023, de fecha 31 de enero de 2023, aprobado mediante Acuerdo Ministerial número 40-2023, de fecha 31 de enero de 2023.

**TERCERA: OBJETO.** El presente addendum tiene por objeto modificar las CLÁUSULAS TERCERA, CUARTA y QUINTA del Convenio Administrativo número cuarenta y cinco guion dos mil ocho (45-2008) celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación –MAGA- y Asociación Guatemalteca de Historia Natural –AGHN- para el cuidado y administración del Parque Zoológico Nacional La Aurora, de fecha veinticuatro (24) de junio de dos mil ocho (2008), aprobado por el Acuerdo Ministerial número trescientos treinta y uno guion dos mil ocho (331-2008) de fecha catorce (14) de julio de dos mil ocho (2008).

**CUARTA:** Se modifica la CLÁUSULA TERCERA del Convenio Administrativo número cuarenta y cinco guion dos mil ocho (45-2008) celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación –MAGA- y Asociación Guatemalteca de Historia Natural –AGHN- para el cuidado y administración del Parque Zoológico Nacional La Aurora, de fecha veinticuatro (24) de junio de dos mil ocho (2008) para el cuidado y administración del Parque Zoológico Nacional La Aurora, aprobado por el Acuerdo Ministerial número trescientos treinta y uno guion dos mil ocho (331-2008), de fecha catorce (14) de julio de dos mil ocho (2008), la cual queda de la manera siguiente:

**“TERCERA: MONTO. a)** Del presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2008, el monto a transferir a la AGHN será de: hasta **TRES MILLONES**





**SETECIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO QUETZALES EXACTOS (Q.3,714.864.00)**, los cuales se destinarán exclusivamente para lo indicado en la cláusula segunda. Para el fiel cumplimiento de las actividades programadas en el marco del presente Convenio, el monto en mención debe ser trasladado en su totalidad a la AGNH, en siete (7) desembolsos mensuales, uno por novecientos veintisiete mil trescientos veinticuatro quetzales (Q.927,324.00) y seis por valor de cuatrocientos sesenta y cuatro mil quinientos noventa quetzales (Q.464,590.00) cada uno.

b) Del presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2009, el monto a transferir a la Asociación será de **hasta TRES MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO QUETZALES (Q. 3,714,864.00)**, y el monto en mención por el ejercicio fiscal 2009 debe ser trasladado en su totalidad a la Asociación, en dos desembolsos mensuales, uno por dos millones de quetzales (Q.2.000,000.00) y uno de un millón setecientos catorce mil ochocientos sesenta y cuatro quetzales (Q1,714,864.00).

c) Del presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2010 a cargo de la partida presupuestaria 2010-1113-0012-99-03-000-001-437-0100-11 el monto a transferir a la Asociación será de: **hasta TRES MILLONES DE QUETZALES (Q. 3,000,000.00)** y el monto en mención para el ejercicio fiscal 2010, debe ser trasladado en su totalidad a la Asociación, en diez desembolsos mensuales: el primer desembolso de setecientos cincuenta mil quetzales (Q. 750,000.00) y nueve desembolsos de doscientos cincuenta mil quetzales (Q.250,000.00), los cuales se destinarán exclusivamente para lo indicado en la cláusula segunda, EL MINISTERIO podrá asignar recursos adicionales mediante el addendum respectivo.

d) Del presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2011 a cargo de la partida presupuestaria 2011-1113-0012-99-00-000-003-437-0101-11 el monto a transferir a la Asociación será de: **hasta TRES MILLONES DE QUETZALES (Q. 3,000,000.00)** y el monto en mención para el ejercicio fiscal 2011 debe ser trasladado en su totalidad a la Asociación, los cuales se destinarán exclusivamente para lo indicado en la cláusula segunda. El MINISTERIO podrá asignar recursos adicionales mediante el addendum respectivo.

e) Del presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2012 a cargo de la partida presupuestaria 2012-1113-0012-0201-99-00-000-003-437-0101-11 el monto a transferir a la Asociación será de: **hasta TRES MILLONES DE QUETZALES (Q. 3,000,000.00)** y el monto en mención para el ejercicio fiscal 2012 debe ser trasladado en su totalidad a la Asociación, los cuales se destinarán exclusivamente para lo indicado en la cláusula segunda. EL MINISTERIO podrá asignar recursos adicionales mediante el addendum respectivo.

f) Del presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2013 a cargo de la partida presupuestaria **2013-11130012-0201-99-00-000-003-000-437-0101-11** el monto a transferir a la AGNH será de: **hasta TRES MILLONES DE**



- QUETZALES (Q.3,000,000.00)**, los cuales se destinarán exclusivamente para lo indicado en la cláusula segunda. EL MINISTERIO podrá asignar recursos adicionales mediante el addendum respectivo.
- g) Del presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2014 a cargo de la partida presupuestaria **2014-1113-0012-0201-99-00-000-003-437-0101-11** el monto a transferir a la AGHN será de: **hasta TRES MILLONES DE QUETZALES (Q.3,000,000.00)**, los cuales se destinarán exclusivamente para lo indicado en la cláusula segunda. EL MINISTERIO podrá asignar recursos adicionales mediante el addendum respectivo.
- h) Del presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2015 a cargo de la partida presupuestaria **2015-11130012-0201-99-00-000-003-437-0101-11** el monto a transferir a la AGHN será de: **hasta TRES MILLONES DE QUETZALES (Q.3,000,000.00)**, los cuales se destinarán exclusivamente para lo indicado en la cláusula segunda. EL MINISTERIO podrá asignar recursos adicionales mediante el addendum respectivo.
- i) Del presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2016 a cargo de la partida presupuestaria **2016-1113-0012-201-99-00-000-002-437-0101-11** el monto a transferir a la AGHN será de: **hasta TRES MILLONES DE QUETZALES (Q.3,000,000.00)**, los cuales se destinarán exclusivamente para lo indicado en la cláusula segunda. Las aportaciones mensuales, se realizarán de conformidad con las aprobaciones de cuotas mensuales por parte del Ministerio de Finanzas Públicas. EL MINISTERIO podrá asignar recursos adicionales mediante el addendum respectivo.
- j) Del presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2017 a cargo de la partida presupuestaria **2017-1113-0012-0201-99-00-000-002-437-0101-11** el monto a transferir a la AGHN será de: **hasta TRES MILLONES DE QUETZALES (Q. 3,000,000.00)**, los cuales se destinarán exclusivamente para lo indicado en la cláusula segunda. Las aportaciones mensuales, se realizarán de conformidad con las aprobaciones de cuotas mensuales por parte del Ministerio de Finanzas Públicas. EL MINISTERIO podrá asignar recursos adicionales mediante el addendum respectivo.
- k) Del presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2018 a cargo de la partida presupuestaria **2018-11130012-201-99-00-000-002-437-0101-11** el monto a transferir a la AGHN será de: **hasta TRES MILLONES DE QUETZALES (Q. 3,000,000.00)**, los cuales se destinarán exclusivamente para lo indicado en la cláusula segunda. Las aportaciones mensuales, se realizarán de conformidad con las aprobaciones de cuotas mensuales por parte del Ministerio de Finanzas Públicas. EL MINISTERIO podrá asignar recursos adicionales mediante el addendum respectivo.
- l) Del presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2019 a cargo de la partida presupuestaria **2019-1113-0012-0201-00-99-00-000-002-437-0101-11** el monto a transferir a la AGHN será de: **hasta TRES MILLONES DE QUETZALES (Q. 3,000,000.00)**, los cuales se destinarán exclusivamente para lo indicado en la cláusula segunda. Las aportaciones mensuales, se realizarán de conformidad con las aprobaciones de cuotas





mensuales por parte del Ministerio de Finanzas Públicas. EL MINISTERIO podrá asignar recursos adicionales mediante el addendum respectivo.

- m) Del presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2020 a cargo de la partida presupuestaria **2020-1113-0012-0201-00-99-00-000-002-437-0101-11** el monto a transferir a la AGHN será de: **hasta CUATRO MILLONES DE QUETZALES (Q. 4,000,000.00)**, los cuales se destinarán exclusivamente para lo indicado en la cláusula segunda. Las aportaciones mensuales, se realizarán de conformidad con las aprobaciones de cuotas mensuales por parte del Ministerio de Finanzas Públicas. EL MINISTERIO podrá asignar recursos adicionales mediante el addendum respectivo.
- n) Del presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2021 a cargo de la partida presupuestaria **2021-1113-0012-0201-00-99-00-000-002-437-0101-11** el monto a transferir a la AGHN será de: **hasta TRES MILLONES DE QUETZALES (Q. 3,000,000.00)**, los cuales se destinarán exclusivamente para lo indicado en la cláusula segunda. Las aportaciones mensuales, se realizarán de conformidad con las aprobaciones de cuotas mensuales por parte del Ministerio de Finanzas Públicas. EL MINISTERIO podrá asignar recursos adicionales mediante el addendum respectivo.
- ñ) Del presupuesto asignado para el ejercicio fiscal dos mil veintidós (2022) a cargo de la partida presupuestaria **2022-1113-0201-99-00-000-002-000-437-0101-11** el monto a transferir a la AGHN será de: **hasta TRES MILLONES DE QUETZALES (Q. 3,000,000.00)**, los cuales se destinarán exclusivamente para lo indicado en la cláusula segunda. Las aportaciones mensuales, se realizarán de conformidad con las aprobaciones de cuotas mensuales por parte del Ministerio de Finanzas Públicas. EL MINISTERIO podrá asignar recursos adicionales mediante el addendum respectivo.
- o) Del presupuesto asignado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés (2023) a cargo de la partida presupuestaria **2023-1113-0012-0201-99-00-000-002-000-437-0101-11** el monto a transferir a la AGHN será de: **hasta TRES MILLONES DE QUETZALES (Q. 3,000,000.00)**, los cuales se destinarán exclusivamente para lo indicado en la cláusula segunda. Las aportaciones mensuales, se realizarán de conformidad con las aprobaciones de cuotas mensuales por parte del Ministerio de Finanzas Públicas. EL MINISTERIO podrá asignar recursos adicionales mediante el addendum respectivo.
- p) Del presupuesto asignado para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024) a cargo de la partida presupuestaria **2024-11130012-0201-99-00-000-002-000-437-0101-11** el monto a transferir a la AGHN será de: **hasta TRES MILLONES DE QUETZALES (Q. 3,000,000.00)**, los cuales se destinarán exclusivamente para lo indicado en la cláusula segunda. Las aportaciones mensuales, se realizarán de conformidad con las aprobaciones de cuotas mensuales por parte del Ministerio de Finanzas Públicas. EL MINISTERIO podrá asignar recursos adicionales mediante el addendum respectivo."



**QUINTA:** Se modifica la **CLÁUSULA CUARTA** del Convenio Administrativo número cuarenta y cinco guion dos mil ocho (45-2008) celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación –MAGA- y Asociación Guatemalteca de Historia Natural –AGHN- para el cuidado y administración del Parque Zoológico Nacional La Aurora, de fecha veinticuatro (24) de junio de dos mil ocho (2008) para el cuidado y administración del Parque Zoológico Nacional La Aurora, aprobado por el Acuerdo Ministerial número trescientos treinta y uno guion dos mil ocho (331-2008), de fecha catorce (14) de julio de dos mil ocho (2008), la cual queda de la siguiente manera:

**"CUARTA: ORIGEN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS.** Los recursos financieros para la ejecución del Programa, provendrán de las fuentes de financiamiento del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado de los ejercicios fiscales 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024".

**SEXTA:** Se modifica la **CLÁUSULA QUINTA** del Convenio Administrativo número cuarenta y cinco guion dos mil ocho (45-2008) celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación –MAGA- y Asociación Guatemalteca de Historia Natural –AGHN- para el cuidado y administración del Parque Zoológico Nacional La Aurora, de fecha veinticuatro (24) de junio de dos mil ocho (2008) para el cuidado y administración del Parque Zoológico Nacional La Aurora, aprobado por el Acuerdo Ministerial número trescientos treinta y uno guion dos mil ocho (331-2008), de fecha catorce (14) de julio de dos mil ocho (2008), la cual queda de la siguiente manera:

**"QUINTA: DISPOSICIONES:** Para el manejo de los fondos otorgados en administración; y en atención a que la AGHN en el presente convenio realiza estrictamente actividades de cuidado y administración del Parque Zoológico Nacional la Aurora y que, bajo ninguna circunstancia puede ser considerada como entidad que ejecuta en forma directa o indirecta programas y proyectos, resulta pertinente por medio del presente Convenio, especificar los roles que las partes se comprometen a realizar en las siguientes actividades:

**1. A la ASOCIACIÓN GUATEMALTECA DE HISTORIA NATURAL -AGHN- como administrador del presente Convenio, le corresponde:**

- a) Administrar, conforme a las normas y procedimientos contenidos en el Decreto Ley número 39 del Jefe de Gobierno de la República, sus estatutos y disposiciones reglamentarias, de manera transparente, eficiente y eficaz, los recursos financieros que le sean transferidos dentro del presente Convenio.
- b) Tener el debido cuidado que los fondos que se trasladen dentro del presente Convenio, sean utilizados con exclusividad en los componentes y presupuestos objeto del presente Convenio.
- c) Asumir la responsabilidad del manejo de los recursos financieros que reciba al amparo del presente Convenio.





Ministerio de  
**Agricultura,  
Ganadería y  
Alimentación**

- d) Realizar los pagos con cargo a los recursos del presente Convenio, que correspondan a los trámites administrativos que sean necesarios y que se deriven de la ejecución de los componentes del mismo.
- e) Llevar los registros contables que correspondan en el marco del presente Convenio.
- f) Rendir en forma mensual un informe de avance financiero al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.
- g) Los intereses generados por los recursos trasladados deben depositarse mensualmente a la Cuenta "Gobierno de la República-Fondo Común" Número 110001-5.
- h) Instruir a la entidad bancaria que maneja los fondos, que envíe diariamente a la Tesorería Nacional, por medios electrónicos, la información de las operaciones y saldos de las cuentas de depósitos monetarios, utilizando el formato correspondiente. El costo que pudiese generar el envío de esta información será cargado a los gastos operativos del convenio.
- i) Trasladar al fondo común, al final de cada ejercicio fiscal, el saldo no utilizado de los fondos transferidos, a la Cuenta "Gobierno de la República-Fondo Común" Número 110001-5.
- j) Presentar electrónicamente, mediante el Sistema de Transferencias, Subsidios y Subvenciones (TSS) del Ministerio de Finanzas Públicas, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al mes que corresponde, los informes de avance físico y financiero, generados en el sistema y siguiendo las reglas de negocio establecidos para el efecto, a el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Contraloría General de Cuentas, Congreso de la República de Guatemala y Ministerio de Finanzas Públicas.
- k) Publicar en GUATECOMPRAS las compras, contrataciones y adquisiciones que se realicen superiores a treinta mil quetzales (Q. 30,000.00)
- l) Liquidar los fondos asignados dentro de los treinta días siguientes de finalizado el presente Convenio.
- m) Para la Contratación de personal se requiere la aprobación del Ministerio.
- n) Publicar en su página web los informes de avance físico y financiero relacionados, a efecto que los mismos puedan ser consultados por los ciudadanos.
- o) Así como cualquiera otras obligaciones o disposiciones legales aplicables emitidas por el Ministerio de Finanzas Públicas.



**2. Al MAGA, le corresponde:**

- a) Transferir los fondos a la AGHN de acuerdo a la cláusula tercera del presente convenio.
- b) Gestionar oportunamente ante la Tesorería la regularización de los anticipos rendidos por la AGHN para asegurar la disponibilidad de fondos suficientes para la ejecución de gastos.
- c) Archivar y resguardar por el plazo legal los documentos de soporte que la AGHN liquide derivados del presente Convenio.
- d) Coordinar con la AGHN, las acciones operativas y logísticas que el Programa requiera para su ejecución en el marco del presente Convenio.
- e) Designar a los funcionarios que actuarán como ordenadores de gastos y que actuarán como parte de la administración de los recursos financieros y responsables de los gastos estipulados en el presupuesto que forma parte del presente Convenio.
- f) Considerar y aprobar a través de addendum, cualquier ampliación o modificación que pudiera hacerse al presente Convenio, de acuerdo con las necesidades no contempladas y que se presenten en el proceso de ejecución del Programa.
- g) Notificar oportunamente, cualquier modificación a los presupuestos presentados, de acuerdo con las necesidades que surjan y que no se hayan contemplado en su oportunidad.
- h) Aprobar o improbar el informe de cierre que la AGHN presente para efectos de liquidación final del presente Convenio, en un plazo de sesenta (60) días. De no existir respuesta en el plazo mencionado el informe se dará por aprobado. Cualquier corrección requerida al Informe deberá ser resuelta en un plazo no mayor de quince (15) días por parte de la AGHN para su respectiva aprobación final por parte del MAGA en un plazo similar.
- i) El MAGA se compromete a realizar las gestiones necesarias para la aprobación del Reglamento respectivo."

**SÉPTIMA:** El presente addendum formará parte del Convenio Administrativo número cuarenta y cinco guion dos mil ocho (45-2008) celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación –MAGA- y Asociación Guatemalteca de Historia Natural –AGHN- para el cuidado y administración del Parque Zoológico Nacional La Aurora, de fecha veinticuatro (24) de junio de dos mil ocho (2008), aprobado por Acuerdo Ministerial número trescientos treinta y uno guion dos mil ocho (331-2008), de fecha catorce (14) de julio de dos mil ocho (2008), y sus modificaciones.





**OCTAVA:** Los otorgantes, en las calidades con que actuamos, convenimos que salvo las modificaciones que establece el presente addendum, las demás estipulaciones del Convenio Administrativo número cuarenta y cinco guion dos mil ocho (45-2008) celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación –MAGA- y Asociación Guatemalteca de Historia Natural –AGHN- para el cuidado y administración del Parque Zoológico Nacional La Aurora, de fecha veinticuatro (24) de junio de dos mil ocho (2008), aprobado mediante Acuerdo Ministerial número trescientos treinta y uno guion dos mil ocho (331-2008), de fecha catorce (14) de julio de dos mil ocho (2008) y sus modificaciones, conservan plena vigencia.

**NOVENA: ACEPTACIÓN.** Los otorgantes en las calidades con que actuamos manifestamos que aceptamos íntegramente el contenido del presente addendum y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en diez (10) hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

**MARISSA EUGENIA MONTEPEQUE SIERRA**

Viceministra de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones  
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN  
-MAGA-

**PEDRO GONZÁLEZ-TEJA PUTGCERVER**

Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal  
Asociación Guatemalteca de Historia Natural  
-AGHN-